**Selección y justificación de 5 textos diferentes, representativos del tema**

La selección de textos para esta práctica se presenta en el orden en el cual debería consultarlos la trabajadora que se encuentra en la situación descrita. De este modo, el primero de los textos seleccionados es una sentencia de la Corte de Casación (el equivalente italiano del Tribunal Supremo español) del año 2002:

Italia. Corte de Casación Civil (Sección Trabajo). Sentencia de 11 de noviembre 2002 núm. 15822. Disponible en: <http://www.sentenze.net/index.php/index.php?idstr=38&idnot=5605>

Esta sentencia se dictó al término de un caso similar al que se describe en esta práctica. Un trabajador de una empresa italiana fue despedido de manera improcedente mientras prestaba sus servicios en una sucursal estadounidense. En la ley italiana se explicita que los casos de despido de trabajadores en el extranjero deberán resolverse según la normativa propia del Estado donde realizaban sus actividades. Puesto que la legislación de EE.UU. no prevé este tipo de casos, la Corte italiana dictaminó que en el supuesto de que esto sucediera, se aplicaría lo previsto por la ley italiana. Por este motivo, el siguiente paso consiste en consultar la legislación española. El documento pertinente en este caso es el Real Decreto Legislativo 1/1995, actualizado por última vez el año 2014, y en el que se recoge la Ley del Estatuto de los Trabajadores:

España. Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. *Boletín Oficial del Estado,* 29 de marzo de 1995, núm. 75, pp. 9654-9688.

En este Real Decreto se prevén distintos casos en los que un despido puede ser considerado improcedente, así como procedimientos, sanciones e indemnizaciones en caso de que se produzca. Dado que la legislación española sí contempla este tipo de casos, no será necesario aplicar la normativa italiana, y la trabajadora afectada podrá centrarse únicamente en lo previsto por la española. Siendo así, es necesario informarse sobre el procedimiento a seguir para presentar la demanda por despido improcedente. Una explicación muy clara y comprensible se halla en el tercero de los textos que se han seleccionado, la *Guía Laboral del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2014*:

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. (2014). *Guía Laboral del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2014*. Disponible en: <http://www.empleo.gob.es/es/Guia/index.htm>

El capítulo 17 del título VII trata extensamente las actuaciones a seguir en caso de despido. Tal y como se describe en la guía, un requisito imprescindible previo a la tramitación de una demanda es el Acto de Conciliación. En el supuesto de que el empresario rechace el acuerdo propuesto por el empleado o no comparezca, podrá entonces procederse a presentar la demanda contra el mismo en un plazo no superior a veinte días hábiles desde el momento del despido. También constan en este capítulo las características que debe tener una demanda por despido improcedente. Se ha seleccionado como cuarto texto un ejemplo de demanda:

Saiz Marco, V. J. (2011). *Modelo de demanda judicial por despido.* Disponible en: <http://www.quieroabogado.es/derecho-civil/item/630-modelo-de-demanda-judicial-por-despido>

Tras presentar una demanda como esta, el Juzgado de lo Social establecerá una fecha para el juicio, en el cual se dictará sentencia, considerando el despido como procedente o improcedente. El último texto escogido es precisamente un ejemplo de sentencia, dictada al término de un procedimiento como el que se ha estudiado en esta práctica:

Aragón. Tribunal Superior de Justicia de Zaragoza (Sala de lo Social). [Internet] Sentencia núm. 00057/2015 de 11 de febrero de 2015. Disponible en: [http://www.poderjudicial.es/search/doAction? action=contentpdf&databasematch=AN&reference=7295250&links=despido%20improcedente&optimize=20150218&publicinterface=true](http://www.poderjudicial.es/search/doAction?action=contentpdf&databasematch=AN&reference=7295250&links=despido%20improcedente&optimize=20150218&publicinterface=true)